



RES. EXENTA N° 015/

0405

**REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO**

LA SERENA,

11 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/210, de 07.04.2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0798, de diciembre de 2013, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 015/1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/0180, de 29.05.2013, que autoriza el procedimiento para grande compras y aprueba los requerimientos especiales para contratar la compra de sillas para jardines infantiles a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que se encuentra en convenio marco bajo el proceso de licitación ID N° 2239-24-LP09 de la Dirección de Compras y Contratación Pública para la adquisición de material didáctico fungible;

2° Que se dispuso la contratación a la empresa **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.**, para la adquisición de dichos productos a través de la orden de compra N° 1574-18-CM15, emitida el 20.01.2015, con plazo de entrega para el día 25.03.2015;

3° Que en las bases de licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID N° 2239-24-LP09 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: *“El adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP y las entidades, con el pago de multas, por el atraso en la entrega de ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado”*.

4° Que, con fecha 13 de marzo de 2015, la empresa presentó a la Directora Regional una solicitud de prórroga para la entrega de los productos, justificando la existencia de imponderables que le habían impedido cumplir con el compromiso asumido, solicitando como fecha de entrega final el 15 de mayo de 2015.

5° Que, la orden de compra 1574-18—CM15, generada por Dirección Nacional se establece como plazo de entrega de los bienes adquiridos el 25.03.2015, otorgándosele una prórroga de plazo, según resolución exenta N° 015/129, de 25.03.2015, hasta el 15.05.2015, de 2015. Sin embargo, y según Guía de Despacho N° 235235, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos bienes fue el 29 de mayo de 2015, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución. El retraso consistió en 09 días hábiles.

6° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suma **\$213.335 (Doscientos trece mil trescientos treinta y cinco pesos)**.

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA., RUT. 82.574.000-7**, una multa ascendente al monto total de **\$213.335 (Doscientos trece mil trescientos treinta y cinco pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 02.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.**, del pago correspondiente, la suma de **\$213.335 (Doscientos trece mil trescientos treinta y cinco pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, pertenecientes al programa 02.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


Paula del Campo Wiff
PAULA DEL CAMPO WIFF
PSICÓLOGA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI COQUIMBO

[Handwritten initials]
PDCW/NGC/CVC/ESB/PPA/ppa
DISTRIBUCION:
c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

